

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de setiembre de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de setiembre de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 114-2016-CU.- CALLAO, 22 DE SETIEMBRE DE 2016, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0250-2016-D-FIPA (Expediente N° 01037938), recibido el 30 de mayo de 2016, por medio del cual la Decana (e) de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite el expediente de ratificación de la profesora Dra. KATIA VIGO INGAR, en la categoría de Asociada a tiempo completo.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 116, 116.17 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 84, Período de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios, establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente;

Que, de acuerdo al Art. 247 de la norma estatutaria, los docentes principales son nombrados por un periodo de siete (07) años, los docentes asociados por un periodo de cinco (05) años y los docentes auxiliares por un periodo de tres (03) años. Al vencimiento de dicho periodo, los docentes ordinarios de la Universidad, son ratificados, promovidos o separados de la docencia por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria. El reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, por Resolución N° 069-07-CU, de fecha 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, mediante el Oficio del visto la Decana (e) de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución N° 0124-2016-CFIPA de fecha 27 de mayo de 2016 por la cual se aprueba el Oficio N° 030-CRPD-FIPA-UNAC 2016 de fecha 17 de mayo de 2016, sobre la propuesta de ratificación en la categoría de profesora Asociada a tiempo completo de la Dra. KATIA VIGO INGAR;

Estando a lo glosado; al Informe N° 429 y 493-2016-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 07 de junio y 08 de julio de 2016; al Informe N° 1036-2016-UPEP/OPLA y Proveído N° 456-2016-OPLA de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria de fechas 17 y 21 de junio de 2016; al Informe Legal N° 501-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 13 de julio de 2016; y al Informe N° 035-2016-VRA/CAA recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 10 de agosto de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria 22 de setiembre de 2016; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **RATIFICAR**, a partir del 01 de octubre de 2016 y por el período de Ley, en la categoría que se indica, a la siguiente docente:

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	DEDICACIÓN
01	VIGO INGAR KATIA	ASOCIADA	TIEMPO COMPLETO

- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, EPG, Direcciones Escuelas, Dptos. Acadms., OPEP, cc. DIGA, ORAA, ORRHH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesada.